

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS EJERCICIO FISCAL 2022

Asunción 22 de Marzo de 2.022

VISTO: Las disposiciones contenidas en los Arts. 1, 384, 386 y 387 de la Ley N° 2422/2004 "CODIGO ADUANERO, el Decreto N°34 de fecha 15 de agosto de 2018 "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JULIO MANUEL FERNANDEZ FRUTOS COMO DIRECTOR NACIONAL DE ADUANA"

CONSIDERANDO: lo dispuesto en el Art. 9) de la Ley N° 2422/04 "CODIGO ADUANERO", por la cual se establece la Profesionalización del Personal dentro de un marco de probidad y transparencia, principios que orientaran el desarrollo de las funciones de la Dirección Nacional de Aduanas, el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 4.672/05 Artículo 12. Profesionalización del Funcionario Aduanero. La profesionalización a que se refiere el Artículo 9 del Código Aduanero se fundamentará en los resultados de programas y cursos establecidos por el Centro de Formación y Capacitación Aduanera, y para el efecto, la Dirección Nacional de Aduanas podrá suscribir convenios con Instituciones educativas, públicas o privadas nacionales o internacionales habilitadas así como las disposiciones contempladas, lo establecido en la Ley 1.626 "De la Función Pública" Art. 49 De los Derechos y Obligaciones de los Funcionarios Públicos inciso m) Capacitarse para desempeñar mejor su tarea, así como el Art 57 De las Obligaciones de los funcionarios públicos De las Prohibiciones inciso n) capacitarse en el servicio y la ley 5766/16 Que modifica los artículos 54 y 56 de la Ley 1626/00

Que, la Ley N°6873/2022 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021" en su artículo 52 **Becas**, segundo párrafo, establece: *Aquellos Organismos y Entidades del Estado (OEE) que tengan previsiones de créditos presupuestarios en el Objeto del Gasto 841 "Becas", podrán otorgar las becas al personal público o particulares de conformidad a los fines previstos en la carta orgánica de la institución, a las disposiciones del Clasificador Presupuestario, la reglamentación de la presente Ley y el Reglamento Interno de la Institución.*

Que, el clasificador presupuestario de la Ley N°6873/2022, estable Objeto de Gasto 841 (Becas): *"Los gastos en concepto de becas comprenden: inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos concedidos al personal público o personas privadas por los Organismos y Entidades del Estado de acuerdo a su misión institucional, los objetivos y metas previstas en los programas y proyectos:...* **b)** *Para la concesión de becas por las Entidades Descentralizadas, vinculadas al ámbito misional institucional, con cargo a los créditos presupuestarios previstos en sus respectivos presupuestos, que una vez otorgadas deben ser comunicadas al Consejo Nacional de Becas.*

Que, el Decreto N°6581/2022 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6873, DEL 4 DE ENERO DE 2022, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022», establece en su Artículo 135:..."*Aquellos OEE que tengan previsto créditos presupuestarios para la concesión de becas, conforme a lo descrito en el Objeto del Gasto 841 (Becas), del Clasificador Presupuestario, serán concedidos por disposición de la Máxima Autoridad o por delegación al personal autorizado a tal efecto. Esta asignación podrá ser concedida complementariamente o dentro del programa de capacitación de los OEE y reglamentaciones"...* Artículo 136 **Procedimientos** *"Los conceptos de gastos serán asignados en coincidencia con lo descrito en el Objeto del Gasto 841 (Becas) del clasificador Presupuestario y la presente reglamentación, que comprenden: inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado,*



Dra. Marian E. Rolón Gionella
Coordinadora
Coordinación Educativa - Dirección de Talento Humano
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



Abog. Julio Pérez Boselli
Director Interno de Talento Humano
Dirección Nacional de Aduanas